

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

ACTA DE DIRECTORIO Nº 684. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de 2024, se reúnen en Av. De Mayo 701, piso 27º, los miembros del Directorio de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (la "Sociedad") que firman al pie, y en representación de la Comisión Fiscalizadora el Sr. Eduardo Esteban. Siendo las 12:10 horas, habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día:-----

I. Asuntos de Deliberación

2. Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXVIII por un monto máximo de V/N \$ 15.000.000.000.-

I. Asuntos de Deliberación

II. Emisión Obligaciones Negociables GPAT Serie XXXVIII por un monto máximo de V/N \$ 15.000.000.000.-: El Sr. Presidente manifiesta que corresponde que el Directorio de la Sociedad trate los siguientes temas: (a) Aprobación de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 15.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el "Programa"); y (b) Subdelegación y otras autorizaciones. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad se resuelve:

(a) Aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII por un monto máximo de valor nominal de hasta \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones) o su equivalente en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") - Ley Nº 25.827 ("UVA"), (el "Monto Máximo Autorizado") a emitirse bajo el Programa, en los demás términos y condiciones que fijen los subdelegados y por el monto que éstos determinen dentro del Monto Máximo Autorizado.

(b.1) Subdelegar, en el Presidente, Vicepresidentes y/o el Gerente General - (los "Subdelegados"), las facultades que a continuación se detallan, para que en forma individual e indistinta (i) formulen el suplemento de prospecto, (ii) fijen la época, monto, plazo y demás términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII, ya sea en una o más clases denominadas en pesos o UVA; (iii) firmen todo tipo de documentación y contratos relativos a la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII, incluidos contratos de colocación, underwriting y de prefinanciación; (iv) eventualmente, contraten una o más calificadoras de riesgo; (v) contraten organizador y/o uno o más agentes colocadores; (vi) determinen el período de colocación, la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción, y la forma de pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII.

(b.2) Otorgar mandato en forma indistinta a los señores, Marcelo Villegas, Emiliano Silva, Juan Martín Ferreiro, Teresa de Kemmeter, Gonzalo Rivas Orozco, Micaela Bassi y Jesica Pabstleben, a fin de que: (a) soliciten y gestionen la autorización de oferta pública en la Comisión Nacional de Valores de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII; (b) soliciten y gestionen el listado en uno o más mercados, y eventualmente de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como gestionen, en su caso, su elegibilidad para DTC, Euroclear o Clearstream o entidades similares del exterior de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII; (c) formulen el suplemento de prospecto; (d) formulen, firmen, y publiquen en la página web de la Comisión Nacional de Valores el aviso de emisión de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII en los términos del art.10 de la ley 23.576; (e) gestionen el depósito del certificado global en Caja de Valores S.A; (f) modifiquen las condiciones de emisión que fueran aprobadas por el Directorio o el/los Subdelegado/s, en función de observaciones que se reciban de la Comisión Nacional de Valores o de los mercados en que se tramite el listado o recomendación de los colocadores a fin de asegurar el éxito de la colocación;

(g) determinen la tasa de corte o margen diferencial o precio de suscripción en función de las ofertas recibidas, y adjudiquen las mismas, en su caso junto con el/los colocador/es designado/s; (h) realicen todo tipo de trámites ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y la Caja de Valores S.A. con las más amplias facultades, incluida la de firmar todo tipo de información a presentar a tales entidades, incluso la de contestar traslados, formular peticiones y emitir declaraciones juradas a su requerimiento; (i) suscriban y publiquen todo tipo de avisos relativos a la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII, pago de servicios y los demás exigibles conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables; (j) cumplan con las obligaciones y demás recaudos establecidos o que se establezcan en las condiciones de emisión, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y los reglamentos aplicables de los mercados donde se listen o se negocien las Obligaciones Negociables Serie XXXVIII, y los contratos vinculados, y otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto y las cláusulas y condiciones que pactaren con arreglo a derecho, pudiendo constituir domicilios especiales y realizando todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran conducentes al mejor desempeño del presente mandato.-----

.....
El Sr. Esteban, en representación de la Comisión Fiscalizadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley 26.831, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.-----

Habiendo sido considerados todos los puntos del Orden del Día, se da por finalizada la reunión siendo las 12:43 horas.-----

Firmantes: *Marvio Melo Freitas, Juan Manuel Trejo, Otacílio Martins de Magalhães Filho, Eduardo Esteban.*-----